1

LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 6 de agosto de 1975

NUMERO 23.213

AÑO LXXXIII

$ 1,50

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5495

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 903

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
DECRETO Nº 2.080/75 — Nuevo régimen de remuneraciones y adicionales para el personal estatal no comprendido en las Convenciones Colectivas de Trabajo.	2
COMERCIO EXTERIOR	
RESOLUCION Nº 17/75 — Importación. - Prórroga de un plazo	7
RESOLUCION SECENEI Nº 100/75 — Importación. - Fecha límite para determinados embarques	7
DEUDA PUBLICA EXTERNA	
DECRETO Nº 1.324/75 — Apruébase el Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco Interamericano de Desarrollo	5
EMPRESAS DEL ESTADO	
DECRETO Nº 1.939/75. — Agua y Energía Eléctrica. - Se le autoriza una expropiación	5
FUERZAS ARMADAS	
DECRETO Nº 2.025/75 — Federación Deportiva Militar Argentina. - Designaciones	5
DECRETO Nº 2.018/75 — Oficiales navales que son nombrados en "misión transitoria"	5
DECRETO Nº 1.991/75 — Comando General de la Armada. - Policía de Establecimientos Navales. - Reincorporación y restitución de derechos a personal separado de la institución	5
IMPUESTOS	
RESOLUCION Nº 1.710/75 — Impuestos de sellos. - Pago sin multa para vencimientos operados en determinadas fechas	7
MERCADOS MAYORISTAS	
RESOLUCION Nº 2.295/75 — Tarifas	6
VITIVINICULTURA	
RESOLUCION Nº 151/75 — Grado alcohólico para determinada región	6
RES. Nros. 153 y 154/75 — Fecha para liberación al consumo de vinos de la última cosecha. - Declaración jurada de existencias	7
YERBA MATE	
RESOLUCION Nº 13/75 — Precio conjetural	7

Sumario Numérico:

DECRETOS:

1.324/75	Deuda Pública Externa
1.939/75	Empresas del Estado
1.991/75	Fuerzas Armadas
2.018/75	Fuerzas Armadas
2.025/75	Fuerzas Armadas
2.080/75	Administración Pública Nacional

RESOLUCIONES:

13/75	Yerba Mate
17/75	Comercio Exterior
100/75	Comercio Exterior
151/75	Vitivinicultura
153/75	Vitivinicultura
154/75	Vitivinicultura
1.710/75	Impuestos
2.295/75	Mercados Mayoristas

	Pág.
RESOLUCIONES DE REPARTICION	8
CONCURSOS	
Anteriores	8
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	8
Anteriores	10
LICITACIONES	
Nuevas	10
Anteriores	11

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Nuevo régimen de remuneraciones y adicionales para el personal estatal no comprendido en las Convenciones Colectivas de Trabajo.

DECRETO
Nº 2.080
Bs. As., 4/8/75

VISTO la Ley Nº 20.515 y los Decretos Nros. 1.783/75 y 1.865/75, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar las mejoras salariales a otorgar al personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo,
Que en tal sentido la determinación de los nuevos niveles de remuneraciones para ese personal está limitado por las posibilidades financieras del Tesoro Nacional dentro del esquema económico global preparado oportunamente.
Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en los Anexos I a XIII que forman parte integrante del presente decreto, las remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, incluidos los incrementos otorgados en cumplimiento del Acta del Compromiso Nacional, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional que en cada caso se indican.

Art. 2º — El aumento del personal docente del Gobierno Nacional se ajustará a las normas y condiciones que a continuación se indican:

a) Para aquellos cargos que tienen retribución fijada en índices, el valor del índice uno (1) será igual a ochenta y un pesos ($ 81.—);
b) Fíjase en un mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750) mensuales el importe de la suma otorgada por la Ley Nº 20.515 para el personal retribuido por cargo;
c) Fíjase para el personal que se desempeña por hora de cátedra en ochenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 87,50) mensuales por hora de cátedra, la suma establecida por la Ley Nº 20.515, la que se liquidará en la forma y condiciones establecidas por la misma;
d) Los complementos establecidos en los Anexos I y II del Decreto Nº 1.324 del 31 de octubre de 1974, se liquidarán en los importes consignados en los Anexos XIV y XV que forman parte integrante del presente decreto;
e) Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes al cargo de Maestro de Grado y Maestros Especiales y cargos equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973, serán de seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 6.345) y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos ($ 5.841), respectivamente;
f) Las remuneraciones totales del personal docente de las Universidades Nacionales, serán las que se indican en el Anexo XVI del presente decreto, las que incluyen los incrementos otorgados en cumplimiento del Acta de Compromiso Nacional.

Art. 3º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración equivalente de la planta permanente.

Art. 4º — El personal que en virtud de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 5.592/68 tenga derecho al "Suplemento por cambio de situación escalafonaria", percibirá la totalidad del aumento a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — En todos los casos los aumentos resultantes estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 6º — Los incrementos dispuestos por el Decreto Nº 796/75 se aplicarán, en los casos que corresponda, sobre las retribuciones establecidas por el presente decreto.

Art. 7º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto General de la Administración Nacional a liquidar los aumentos determinados por el presente decreto utilizando las respectivas partidas presupuestarias, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas del crédito asignado al Inciso 11 —Personal— por la Ley Nº 20.954, distribuido por los Decretos Nros. 195 y 389/75 y sus modificatorios, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios a las partidas específicas.

Art. 8º — Deróganse el artículo 10 del Decreto Nº 1.331/75, el artículo 5º del Decreto Nº 1.333/75, los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 1.334/75 y el artículo 4º del Decreto Nº 1.783/75.

Art. 9º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de junio de 1975.

Art. 10. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto.

Art. 11. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Bonanni.

Anexo I

PODER JUDICIAL

Fíjase la remuneración mensual de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Procurador General de la Nación en treinta mil pesos ($ 30.000), que incluye los incrementos otorgados en cumplimiento del Acta del Compromiso Nacional.

Anexo II

POLICIA FEDERAL

Fíjase la suma de aquellos conceptos que integran el haber mensual que percibe la generalidad del personal policial en actividad con el grado de Comisario General, excluidos los suplementos por Riesgo Profesional y el Suplemento por Antigüedad de Servicios en veintiséis mil quinientos pesos ($ 26.500).

Increméntase en un noventa por ciento (90 %) los montos correspondientes a los Suplementos por Riesgo Profesional que percibe el personal de la Policía Federal.

Anexo III

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
(Escalafón Decreto Nº 1.428/73)

Categoría	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Total
24	1.850	19.350	21.200
23	1.620	17.580	19.200
22	1.390	15.810	17.200
21	1.040	14.260	15.300
20	930	13.270	14.200
19	790	12.210	13.000
		Responsabilidad Jerárquica	
18	750	11.500	12.250
17	720	10.780	11.500
16	660	10.140	10.800
15	600	9.700	10.300
14	550	9.250	9.800
13	500	8.600	9.100
12	470	8.080	8.550
11	440	7.760	8.200
		Bonificación Especial	
10	410	7.290	7.700
9	390	6.910	7.300
8	370	6.630	7.000
7	360	6.240	6.600
6	345	5.955	6.300
5	310	5.690	6.000
4	300	5.400	5.700
3	280	5.220	5.500
2	275	4.725	5.000
1	260	4.240	4.500
Ingreso Subgrupos	250	3.550	3.800
A	234	3.466	3.700
B	234	3.666	3.900
C	234	3.866	4.100
D	234	4.066	4.300
Ingreso Subgrupos			
A	200	2.950	3.150
B	200	3.100	3.300
C	200	3.300	3.500
D	200	3.450	3.650

El personal que al 1º de junio de 1975 revistara en la categoría uno (1) y contara con seis (6) meses de antigüedad como mínimo en dicha categoría, queda, por esta única vez, automáticamente promovido a la categoría dos (2).

Anexo IV

PERSONAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(Escalafón Decreto Nº 75/74)

Categoría	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Total
1	1.850	19.350	21.200
2	1.620	17.580	19.200
3	1.390	15.810	17.200
4	1.040	14.260	15.300
5	930	13.270	14.200
6	790	12.210	13.000
		Responsabilidad Jerárquica	
7	750	11.500	12.250
8	720	10.780	11.500
9	660	10.140	10.800
10	600	9.700	10.300
11	550	9.250	9.800
12	500	8.600	9.100
13	470	8.080	8.550
14	440	7.760	8.200
		Bonificación Especial	
15	410	7.290	7.700
16	390	6.910	7.300
17	370	6.630	7.000
18	360	6.240	6.600
19	345	5.955	6.300
20	310	5.690	6.000
21	300	5.400	5.700
22	280	5.220	5.500
23	275	4.725	5.000
24	260	4.240	4.500
Ingreso Subgrupos	250	3.550	3.800
A	234	3.466	3.700
B	234	3.666	3.900
C	234	3.866	4.100
D	234	4.066	4.300
Ingreso Subgrupos			
A	200	2.950	3.150
B	200	3.100	3.300
C	200	3.300	3.500
D	200	3.450	3.650

El personal que al 1º de junio de 1975 revistara en la categoría veinticuatro (24) y contara con seis (6) meses de antigüedad como mínimo en dicha categoría, queda, por esta única vez, automáticamente promovido a la categoría veintitrés (23).

Anexo V

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS
(Decreto Ley 20.239/73 — Decreto 2.355/73)

Categoría	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Total
28	2.184	16.966	19.150
27	2.084	16.516	18.600
26	1.988	16.012	18.000
25	1.893	15.457	17.350
24	1.798	15.052	16.850
23	1.707	14.543	16.250
22	1.617	14.033	15.650
21	1.528	13.672	15.200
20	1.443	13.257	14.700
19	1.360	12.740	14.100
18	1.280	12.120	13.400
17	1.204	11.496	12.700
16	1.129	10.721	11.850
15	1.057	9.943	11.000
14	987	9.463	10.450
13	921	9.079	10.000
12	856	8.644	9.500
11	796	8.104	8.900

Categoría	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Total
10	737	7.463	8.200
9	683	7.117	7.800
8	632	6.818	7.450
7	584	6.566	7.150
6	539	6.161	6.700
5	496	5.904	6.400
4	455	5.645	6.100
3	418	5.282	5.700
2	383	4.617	5.000
1	351	4.049	4.500
Ingreso	250	3.550	3.800

Anexo VI

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Clase Subclase Categoría	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Total
A I - 15	1.600	15.950	17.550
14	1.500	15.000	16.500
13	1.400	14.500	15.900
A I-II - 12	1.310	14.040	15.350
11	1.200	13.450	14.650
10	1.100	12.900	14.000
9	1.010	12.340	13.350
8	930	11.420	12.350
7	860	10.640	11.500
6	780	9.920	10.700
A II - 5	720	9.430	10.150
4	670	9.130	9.800
3	630	8.670	9.300
2	600	7.950	8.550
1	570	7.530	8.100
A III - 13	1.080	12.720	13.800
12	1.010	11.890	12.900
11	940	10.860	11.800
10	870	9.930	10.800
9	780	9.470	10.250
8	720	9.080	9.800
7	670	8.480	9.150
6	600	7.850	8.450
5	560	7.340	7.900
4	520	6.930	7.450
3	490	6.810	7.300
2	460	6.540	7.000
1	410	6.290	6.700
B - 11	1.200	13.600	14.800
10	1.100	12.900	14.000
9	1.010	12.240	13.250
8	930	11.120	12.050
7	860	10.290	11.150
6	780	9.670	10.450
5	720	9.280	10.000
4	670	8.680	9.350
3	600	8.000	8.600
2	570	7.530	8.100
1	550	7.050	7.600
C - 13	1.080	12.770	13.850
12	1.010	11.940	12.950
C I - 11	940	10.860	11.800
10	870	9.930	10.800
9	780	9.470	10.250
8	720	9.080	9.800
7	670	8.480	9.150
6	600	7.800	8.400
5	560	7.340	7.900
4	520	7.030	7.550
3	490	6.810	7.300
2	460	6.540	7.000
1	430	6.270	6.700
		Bonificación Especial	
C II - 11	720	9.180	9.900
10	680	8.670	9.350
9	630	8.020	8.650
8	600	7.650	8.250
7	560	7.290	7.850
6	520	6.980	7.500
5	490	6.860	7.350
4	460	6.640	7.100
3	410	6.490	6.900
2	400	6.250	6.650
1	380	5.970	6.350
		Dedicación Funcional	
D I - 8	1.200	13.600	14.800
7	1.100	12.850	13.950
6	1.010	12.140	13.150
5	930	11.020	11.950
4	860	10.040	10.900
3	780	9.520	10.300
2	720	9.080	9.800
1	670	8.480	9.150
D II - 10	1.080	12.720	13.800
9	1.010	11.990	13.000
8	930	10.870	11.800
7	860	9.940	10.800
6	780	9.370	10.150
5	720	8.980	9.700
4	670	8.330	9.000
3	600	7.650	8.250
2	550	7.200	7.750
1	520	6.880	7.400
		Bonificación Especial	
D III - 12	720	9.180	9.900
11	680	8.670	9.350
10	630	8.320	8.950
9	600	7.750	8.350
8	560	7.390	7.950
7	520	7.130	7.650
6	490	7.060	7.550
5	460	6.840	7.300
4	410	6.640	7.050
3	400	6.450	6.850
2	380	6.270	6.650
1	340	6.060	6.400
E I - 10	780	9.420	10.200
9	720	9.080	9.800
8	680	8.470	9.150
7	630	7.820	8.450
6	570	7.430	8.000
5	540	7.010	7.550
4	490	6.910	7.400
3	460	6.640	7.100
2	410	6.440	6.850
1	400	6.200	6.600
E II - 8	630	8.320	8.950
7	600	7.600	8.200
6	560	7.190	7.750
5	520	6.880	7.400
4	480	6.670	7.150
3	430	6.420	6.850
2	400	6.200	6.600
1	340	5.860	6.200
E III - 9	570	7.530	8.100
8	550	7.150	7.700
7	520	6.980	7.500
6	490	6.810	7.300
5	430	6.620	7.050
4	410	6.440	6.850
3	380	6.270	6.650
2	340	6.010	6.350
1	320	5.730	6.060
Ingreso	250	3.550	3.800

Anexo VII

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Categoría	Sueldo Básico	Servicio Calificado y Dedicación Funcional	Total
1	4.735	16.415	21.150
2	4.607	14.543	19.150
3	4.367	13.283	17.650
4	4.260	12.890	17.150
5	4.140	12.560	16.700
6	3.977	11.473	15.450
7	3.700	10.050	13.750
8	3.490	8.010	11.500
9	3.200	6.750	9.950
10	2.990	6.010	9.000
11	2.570	4.730	7.300
12	2.855	3.895	6.750
13	2.830	3.420	6.250
Ingreso	1.500	2.300	3.800

Anexo VIII

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Clase Grupo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Total
NA - 0	1.900	19.300	21.200
1	1.650	17.550	19.200
2	1.400	15.800	17.200
3	1.050	14.250	15.300
4	810	12.190	13.000
5	660	10.140	10.800
NB - 1	510	8.590	9.100
		Bonificación Especial	
NC - 1	1.060	14.250	15.300
2	810	12.190	13.000
3	660	10.140	10.800
4	620	9.680	10.300
5	560	9.240	9.800
6	510	8.590	9.100
7	425	7.125	7.550
8	385	7.015	7.400
9	375	6.875	7.[illegible]
10	340	6.610	6.950
11	330	6.[illegible]	[illegible]
12	320	5.930	6.250
ND - 1	400	6.100	6.500
2	355	5.695	6.050
3	325	5.575	5.900
2	4.804	14.746	19.550
4	300	5.350	5.650
5	285	4.715	5.000
6	280	4.670	4.950
7	270	4.230	4.500
NE - 1	340	5.660	6.000
2	325	5.575	5.900
3	300	5.350	5.650
4	280	5.170	5.450
5	270	4.230	4.500
NF - 1	315	5.435	5.750
2	305	5.345	5.650
3	290	5.210	5.500
4	280	4.220	4.500
5	270	4.030	4.300
Ingreso	250	3.550	3.800

Anexo IX

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Categoría	Sueldo Básico	Selectividad	Total
	Escalafón Parcial "A" — Personal Especializado		
1	5.291	15.659	20.950
2	4.804	14.746	19.550
3	4.358	13.692	18.050
4	3.797	12.903	16.700
5	3.651	12.249	15.900
6	3.395	11.905	15.300
7	3.177	11.623	14.800
8	2.935	11.115	14.050
9	2.752	10.648	13.400
10	2.543	9.707	12.250
11	2.421	9.279	11.700
12	2.298	8.952	11.250
13	2.148	8.452	10.600
14	2.026	8.224	10.250
	Escalafón Parcial "B" — Personal Técnico		
5	2.463	9.787	12.250
6	2.236	8.914	11.150
7	2.016	8.234	10.250

Categoría	Sueldo Básico	Selectividad	Total
8	1.863	7.987	9.850
9	1.724	7.526	9.250
10	1.599	6.951	8.550
11	1.502	6.648	8.150
12	1.365	6.285	7.650
13	1.281	6.319	7.600
14	1.200	6.100	7.300
15	1.137	5.963	7.100
16	1.022	5.728	6.750
17	948	5.602	6.550

Anexo X

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Clase	Remuneración
A - 5	27.750
A - 4	27.100
A - 3	26.500
A - 2	26.100
A - 1	25.600
B - 8	24.250
B - 7	23.850
B - 6	23.550
B - 5	23.250
B - 4	23.200
B - 3	22.650
B - 2	22.100
B - 1	21.600
C - 8	20.950
C - 7	20.600
C - 6	20.350
C - 5	20.200
C - 4	19.750
C - 3	19.550
C - 2	19.400
C - 1	18.850
D - 8	18.450
D - 7	18.200
D - 6	17.950
D - 5	17.700
D - 4	17.350
D - 3	17.000
D - 2	16.700
D - 1	16.250
E - 8	16.200
E - 7	16.100
E - 6	15.900
E - 5	15.750
E - 4	15.600
E - 3	15.350
E - 2	15.250
E - 1	15.150
F - 4	14.250
F - 3	13.850
F - 2	13.550
F - 1	13.100
Técnico I	11.950
Técnico II	8.350
Técnico III	7.200
Técnico IV	6.500
Técnico V	5.500

Anexo XI

PERSONAL CIENTIFICO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Grupo	Categoría	Remuneración
A	1	22.400
B	1	20.100
	2	19.400
C	1	17.800
	2	17.100
	3	16.600
D	1	15.700
	2	15.100
	3	14.250
E	1	13.400
	2	12.200
	3	10.250
F	1	10.400
	2	9.700
	3	9.100
G	1	8.550
	2	8.000
	3	7.600
H	1	7.150
	2	6.700
	3	6.150

Anexo XII

PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSIDADES NACIONALES

DECRETO Nº 2.427/73

Categoría	Total 45 horas Semanales
I	15.150
II	13.900
III	12.550
IV	10.600
V	9.900

De las retribuciones totales el 89 % se considerará sueldo básico correspondiente a cuarenta (40) horas semanales y el (11 %) adicional, a mayor dedicación por cuarenta y cinco (45) horas.

Categoría	Sueldo Básico 35 horas Semanales
VI	7.490
VII	6.950
VIII	6.550
IX	6.400
X	6.150
XI	5.800
XII	5.650
XIII	5.550
XIV	5.000
XV	4.800
XVI	4.300
Ingreso	3.800

El adicional por mayor dedicación, cuarenta (40) horas semanales, será de un 15 % sobre el básico.

Anexo XIII

POLICIA ESTABLECIMIENTOS NAVALES

JERARQUIA	Sueldo	Suplemento Función	Premio Asistencia	Total
Comisario Inspector	3.267	12.533	—	15.800
Comisario	2.800	11.500	—	14.300
Subcomisario	2.411	10.339	—	12.750
Oficial Principal	2.022	8.628	—	10.650
Oficial Inspector	1.711	7.789	—	9.500
Oficial Subinspector	1.400	6.520	—	7.920
Oficial Ayudante	1.205	6.045	—	7.250
Oficial Subayudante	1.050	5.550	—	6.600
Suboficial Escribiente	1.439	6.561	—	7.400
Sargento 1º	1.245	6.155	—	6.750
Sargento	1.089	5.661	—	6.750
Cabo	933	5.267	—	6.200
Agente de 1ª	895	—	5.155	6.050
Agente de 2ª	855	—	5.045	5.900

Anexo XIV

PERSONAL DOCENTE RETRIBUIDO POR CARGO

Indice por cargo	Complemento
28	749
29	731
30	712
31	693
32	675
33	656
34	637
35	618
36	600
37	581
38	562
39	544
40	525
41	506
42	488
43	469
44	450
45	432
46	413
47	394
48	375
49	357
50	338
51	319
52	301
53	282
54	263
55	245
56	226
57	207
58	189
59	170
60	151
61	132
62	114
63	95
64	76
65	58
66	39
67	26
68	17
69	7

Anexo XV

HORAS DE CATEDRA RETRIBUIDAS CON INDICE 3

Nº de horas	Complemento
1	8
2	15
3	23
4	30
5	38
6	45
7	53
8	60
9	68
10	76
11	83
12	91
13	98
14	106
15	113
16	121
17	128
18	136
19	144
20	151
21	95
22	39
23	7

Anexo XVI

PERSONAL DOCENTE DE UNIVERSIDADES NACIONALES

Cargos	Sueldo Básico	Adicional Dedicación	Total
I — Dedicación Exclusiva			
1. Profesor titular	12.230	11.520	23.750
2. Profesor asociado	10.515	8.185	18.700
3. Profesor adjunto	9.517	7.233	16.750
4. Jefe de trabajos prácticos	8.814	6.286	15.100
5. Ayudante de primera	7.654	4.396	12.050
II — Dedicación Semiexclusiva			
1. Profesor titular	7.718	5.032	12.750
2. Profesor asociado	7.153	3.497	10.650
3. Profesor adjunto	6.748	3.052	9.800
4. Jefe de trabajos prácticos	6.063	2.487	8.550
5. Ayudante de primera	5.389	1.811	7.200
III — Dedicación Simple			
1. Profesor titular	4.100	—	4.100
2. Profesor asociado	3.800	—	3.800
3. Profesor adjunto	3.650	—	3.650
4. Jefe de trabajos prácticos	3.600	—	3.600
5. Ayudante de primera	3.300	—	3.300
6. Ayudante de segunda	2.750	—	2.750

DEUDA PUBLICA EXTERNA

Apruébase el Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO
Nº 1.324
Bs. As., 19|5|75

VISTO el Contrato de Préstamo Nº 275|OC-RG a celebrarse entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco Interamericano de Desarrollo destinado al financiamiento parcial de la Segunda Etapa del Proyecto Hidroeléctrico de Salto Grande y el proyecto del correspondiente contrato de garantía a suscribirse entre la Nación Argentina y el mencionado Banco, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande ha finalizado las gestiones tendientes a obtener del citado Banco el crédito necesario para contribuir a la financiación parcial de la Segunda Etapa del mencionado Proyecto Hidroeléctrico.

Que, por otra parte, conforme a las condiciones estipuladas por el Banco Interamericano de Desarrollo, debe la Nación Argentina garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario, mediante la firma del correspondiente contrato de garantía.

Que el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, ha tomado en los trámites la intervención que le compete.

Que las condiciones estipuladas en los precitados proyectos de contratos se estiman convenientes, habida cuenta de los propósitos y objetivos que con ellos se persiguen, como así también las condiciones de amortización, la tasa de interés, comisiones y demás cláusulas acordadas con la Institución prestamista, por lo que puede accederse a su suscripción.

Que corresponde designar los funcionarios que, en nombre y representación de la Nación Argentina, suscriban el referido contrato de garantía.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Préstamo Nº 275|OC-RG a celebrarse entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco Interamericano de Desarrollo por la suma de hasta noventa y cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 95.000.000) destinado a financiar parcialmente la Segunda Etapa del Proyecto Hidroeléctrico de Salto Grande y que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Garantía a celebrarse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo correspondiente al Contrato de Préstamo mencionado en el Artículo 1º y que, como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a los señores Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, respectivamente, a suscribir, en representación de la Nación Argentina el Contrato de Garantía que se aprueba en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.
Alfredo Gómez Morales.

EMPRESAS DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica.

Se le autoriza una expropiación.

DECRETO
Nº 1.939
Bs. As., 13|7|75

VISTO el Expediente Nº 103.009|75, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita que, en cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 10 de la Ley número 15.336 y en el artículo 3º de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 2.073 de fecha 17 de marzo de 1961, se la autorice a promover juicio de expropiación contra Compañía Azucarera Ingenio "Amalia" Sociedad Anónima, Metalúrgica "Salem" Sociedad Anónima, Hugo y Armando Juan Tonello, José del Valle Rigazzio, Antonio González e Irene Herrero de Pestalardo, o quienes en definitiva resulten propietarios de los lotes números 19a y 80, 19h 85 y 28, 86 y 27, 82 y parte del 29, respectivamente, ubicados en el Paraje "Los Vasquez", Departamento Capital, Provincia de Tucumán, que circundan la Central Termoeléctrica Independencia.

Que es indispensable contar con los predios precisados en sus formas, dimensiones, superficies y linderos, según los planos que obran a fojas 18 y 23 del expediente del rubro, que se utilizaron para las gestiones de compra directa ante los propietarios de los inmuebles en cuestión.

Que luego de numerosas gestiones, durante las cuales Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, notificó fehacientemente a los propietarios de las heredades los montos fijados sobre ellas por el Tribunal de Tasaciones, no se obtuvieron resultados positivos para encarar la compra directa de esas tierras.

Que la adquisición de los lotes en cuestión es imprescindible a los efectos de su incorporación al patrimonio de Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, para asegurar desde ahora y hacia el futuro, tanto la proyectada ampliación de la obra termoeléctrica rodeada por esos terrenos, como la provisión de aguas subterráneas provenientes de ellos para la refrigeración de la maquinaria instalada y a instalarse en ese lugar.

Que por las razones expuestas es ineludible recurrir a juicio de expropiación.

Que la Ley Nº 15.336 declara de utilidad pública y, por ende, sujetos a expropiación los bienes de cualquier naturaleza, de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 10 de la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso de esa declaración de utilidad pública, designando a quien tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales de expropiación.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que las fracciones de terreno designadas como Lotes número 19a con una superficie de once hectáreas noventa y una áreas veinticinco centiáreas (11 ha 91 a 25 ca); 80 con una superficie de siete hectáreas cincuenta y cinco áreas (7 ha 55 a), 19h con una superficie de ocho hectáreas cuarenta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas (8 ha 43 a 59 ca); 85 con una superficie de cuatro hectáreas ochenta áreas setenta y dos centiáreas (4 ha 80 a 72 ca); 28 con una superficie de una hectárea veinticuatro reas sesenta centiáreas (1 ha 24 a 60 ca) 86 con una superficie de cuatro hectáreas veintiséis áreas veintiséis centiáreas (4 ha 26 a 26 ca); 27 con una superficie de una hectárea veinticuatro áreas sesenta centiáreas (1 ha 24 a 60 ca); 82 con una superficie de cinco hectáreas cuarenta y siete áreas noventa y seis centiáreas (5 ha 47 a 96 ca) y parte del número 29 con una superficie de quince hectáreas cincuenta y cinco áreas diecisiete centiáreas (15 ha 55a 17 ca), según consta en los planos que obran a fojas 18 y 23 del expediente del rubro, ubicadas en el Paraje "Los Vasquez", Departamento Capital, Provincia de Tucumán, se encuentran comprendidas en el artículo 10 de la Ley número 15.336.

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a promover juicio de expropiación contra: Compañía Azucarera Ingenio "Amalia" Sociedad Anónima, Metalúrgica "Salem" Sociedad Anónima, Hugo y Armando Juan Tonello, José del Valle Rigazzio, Antonio González e Irene Herrero de Pestalardo, o quienes en definitiva resulten propietarios de las fracciones descriptas en el artículo anterior, con la finalidad de hacerlas ingresar en su patrimonio.

Art. 3º — Los gastos de expropiación se imputarán al Presupuesto de Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, con cargo a la Partida que en el año 1975 sea correlativa de la correspondiente al Título II: Gastos, Sección 2: Gastos de Capital, Sector 1: Inversión Física, Inciso 1: Plan de Inversiones Patrimoniales 1974, Partida Parcial 1.18, Ampliación Central Térmica Independencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.

FUERZAS ARMADAS

Federación Deportiva Militar Argentina.

Designaciones.

DECRETO
Nº 2.025
Bs. As., 28|7|75

VISTO el Decreto "S" Nº 551|75 en lo atinente a la reestructuración de la Federación Deportiva Militar Argentina y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Vicepresidentes 1º y 2º "Ad-honorem" de la Federación Deportiva Militar Argentina a los señores General de Brigada (RE) D. Eduardo Alfonso Sabella y Contraalmirante (RE) D. Agustín César Ledesma, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

M. E. de PERON.
Jorge E. Garrido.

FUERZAS ARMADAS

Oficiales navales que son nombrados en misión transitoria.

DECRETO
Nº 2.018
Bs. As., 28|7|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que un Oficial Subalterno y un Suboficial Subalterno de la Armada Argentina realicen en la Marina Estadounidense, el Curso "Adiestramiento en Desarme, Manipuleo y Estiba de Cargas Explosivas".

Que dicho curso significará un mayor aporte de conocimientos profesionales, los que redundarán en beneficio del servicio,

Que la magnitud de los aspectos eminentemente profesionales y técnicos involucrados en el curso que debe desarrollarse y la futura aplicación en el país de la experiencia que se obtenga, no permiten que el mismo sea efectuado por miembros de nuestra Representación Diplomática, ya que dicho curso responde a funciones específicas para el personal capacitado en buceo, de un determinado Cuerpo o Escalafón del Servicio Naval,

Que la fecha de iniciación de la presente comisión está prevista para el 11 de julio de 1975, con una duración de doscientos treinta y cinco (235) días, incluyendo los tiempos de traslados,

Que en el "Plan de Viajes al Exterior" del año 1975, elevado oportunamente por el Comando General de la Armada, con el orden Nº 15, se previó la realización de esta comisión con una duración de ciento ochenta (180) días, pero modificaciones surgidas en la planificación inicial, informadas posteriormente por el Grupo de Asesores Navales Estadounidenses acreditados en el país, llevarán a doscientos treinta y cinco (235) días su duración total,

Que la diferencia económica resultante del mayor tiempo de duración, quedará ampliamente compensada con la cancelación de otro viaje, incluido con el orden Nº 12, en el "Plan de Viajes al Exterior" del Comando General de la Armada

Por ello;

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, en "misión transitoria", por el término de doscientos treinta y cinco (235) días, al señor Teniente de Navío D. Alfredo Raúl Cufré, y al Cabo Principal Artillero (Capacitado en Buceo) M. R. 313.545 Alfredo Gerardo Vera, a fin de que realicen en la Marina Estadounidense el Curso "Adiestramiento en Desarme, Manipuleo y Estiba de Cargas Explosivas"

Art. 2º — El personal nombrado percibirá los siguientes viáticos diarios:

Oficial Subalterno: Treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 38,00).

Suboficial Subalterno: Treinta y un dólares estadounidenses (u$s. 31,00).

Artículo 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, serán imputados a las partidas del Ejercicio 1975, que se indican y sus similares para el año 1976:
2.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1220 — 227 — 13, 2.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1223 — 237 — 13, 2.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1223 — 237 — 14, 2.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1223 — 237 — 19 y 2.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1223 — 237 — 20.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comandante General de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ceremonial del Estado se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese.

M. E. de PERON.
Jorge E. Garrido.
Alberto J. Vignes.

FUERZAS ARMADAS

Comando General de la Armada. Policía de Establecimientos Navales.

Reincorporación y restitución de derechos a personal separado de la institución.

DECRETO
Nº 1.991
Bs. As., 23|7|75.

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.508 en su artículo 8º establece que debe reglamentarse el procedimiento para efectuar las reincorporaciones y restitución de derechos al personal que considere estar comprendido en los beneficios que otorga la referida ley.

Que mediante sendos decretos se reglamentó lo pertinente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional a que se refiere el Artículo 3º de la citada Ley (Decreto Nº 1171 del 13 de setiembre de 1973), para el Personal Militar y de Seguridad (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), (Decreto número 1.332 del 20 de setiembre de 1973), para el Personal de la Policía Federal, (Decreto Nº 1.747 del 7 de octubre de 1973) y para el Personal del Servicio Penitenciario Federal (Decreto Nº 732 del 7 de diciembre de 1973).

Que el Personal de la Policía de Establecimientos Navales, dependiente del Comando General de la Armada no se encuentra comprendido estric-



tamente en ninguno de los decretos citados por lo que corresponde dictar la norma reglamentaria pertinente que permita el análisis objetivo de hechos y de personas para proceder según corresponda a la adopción de medidas conducentes a una adecuada reparación de este personal.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La reincorporación y restitución de derechos, prevista en el Artículo 5º de la Ley Nº 20.508 se otorgará al personal de la Policía de Establecimientos Navales que, desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973 hubiera sido separado de la Institución por baja, cesantía o exoneración o coaccionado a presentar su renuncia o solicitud de jubilación cuando esa separación se hubiera fundado estrictamente en razones previstas en el Artículo 3º de la citada ley.

Art. 2º — En cada caso el interesado deberá:

a) Solicitar por escrito ante la Dirección de Armamento del Personal Naval del Comando General de la Armada, su inclusión en los beneficios de la Ley Nº 20.508 indicando con carácter de declaración jurada:
   1. - Datos personales.
   2. - Domicilio real.
   3. - Situación de revista al momento del cese de actividades.
   4. - Acto que dispuso su cese y causa del mismo.
   5. - Si goza de algún beneficio previsional.

b) Juntamente con la solicitud, ofrecer la prueba que acredite que su desvinculación del servicio obedeció a hechos o actos de carácter político, social o gremial.

La prueba testimonial podrá ofrecerse cuando fuera corroborante de las presunciones existentes, derivadas de la instrumental agregada.

Art. 3º — La presentación de las solicitudes deberá ser cumplimentada en el término improrrogable de Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente decreto. El vencimiento de dicho plazo determinará la caducidad de pleno derecho de los beneficios que otorga la Ley Nº 20.508. Consecuentemente las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán consideradas.

Art. 4º — El personal de la Policía de Establecimientos Navales podrá ser reincorporado al servicio activo siempre que a la fecha de promulgación de la Ley número 20.508 no hubiesen transcurridos más de dos (2) años de su separación y mantengan sus condiciones profesionales, físicas y morales.

Art. 5º — Al personal que sólo le corresponda la restitución de derechos podrá promoverselo como máximo dos (2) grados dentro de la respectiva clase del escalafón. En tal caso, para determinar el grado que le corresponde se considerará el tiempo mínimo de permanencia en el grado a los fines de ascenso más un lapso de dos (2) años por cada jerarquía a otorgar.

Art. 6º — En ningún caso al personal de la Clase Personal Subalterno podrá promovérselo de clase asignándole jerarquías de la Clase Personal Superior.

Cuando el Personal Superior o el Personal Subalterno no fuera promovido en razón de la jerarquía que ostentaba al ser separado, se dejará constancia de la amnistía otorgada en su legajo personal.

Art. 7º — Las restituciones de derechos que se otorgan serán consideradas en todos los casos como concedidas con fecha 8 de octubre de 1973.

Art. 8º — La amnistía importará para el personal beneficiado el reconocimiento de los deberes y derechos previstos en el Estatuto para el Personal de la Policía de Establecimientos Navales (Decreto-Ley Nº 5.177|58) y Reglamentación respectiva, computándose como servicios efectivos el lapso comprendido entre el cese de la actividad y la fecha especificada en el Artículo 7º del presente Decreto.

Art. 9º — El personal no reincorporado conforme con las disposiciones precedentes pasará a la situación de jubilado con la nominación de voluntario asentándose este hecho en su legajo personal.

Art. 10. — En ningún caso y por ningún concepto se acordará a los beneficiarios el pago de haberes con retroactividad anterior a la fecha señalada en el Artículo 7º.

Art. 11. — A los fines de la percepción del beneficio de pensión se les reconocerá a los derecho-habientes del personal fallecido, los derechos que pudieran corresponderles por aplicación de las disposiciones del presente Decreto.

Art. 12. — Cuando las sanciones impuestas por las causas indicadas en la Ley Nº 20.508 no fueran de baja, cesantía o exoneración, los interesados podrán pedir que se declaren extinguidas dándose constancia en su legajo personal.

Art. 13. — El Comandante General de la Armada nombrará una comisión presidida por un (1) Oficial Superior (militar en actividad) e integrada por dos (2) Oficiales Jefes (militares en actividad) y dos (2) Oficiales de jerarquía no inferior a Subcomisario (uno en actividad y uno jubilado) del Escalafón de la Policía de Establecimientos Navales, asistidos por un Secretario Auditor, cuya misión será asesorar al Comando General sobre las reincorporaciones y restituciones de derechos que se soliciten, previo estudio de los antecedentes de cada caso.

Art. 14. — El personal de la Policía de Establecimientos Navales o sus derecho-habientes que soliciten su inclusión en los beneficios de la Ley Nº 20.508 podrá reclamar por escrito de la decisión que se adopte a su respecto, ante el Comando General de la Armada, quien deberá elevarlo a consideración del Ministerio de Defensa.

Art. 15. — El reclamo previsto por el Artículo anterior deberá ser interpuesto dentro del plazo improrrogable de Noventa (90) días corridos de notificada la decisión.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Jorge E. Garrido.



RESOLUCIONES

Secretaría de Transporte y Obras Públicas e interino de Comercio

MERCADOS MAYORISTAS

Tarifas.

RESOLUCION
Nº 2.295

Bs. As., 30|7|75

VISTO el Expediente Nº 110.06º|75, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Mercados Mayoristas funciona como Cuenta Especial con presupuesto propio y recursos específicos provenientes de diversas tarifas que por prestación de servicios se aplican en los Mercados Nacionales de su dependencia.

Que la actual coyuntura económica obliga a reajustar dichas tarifas llevándolas a niveles que además de responder a una realidad comercial, permitan atender los gastos esenciales que el Departamento Mercados Mayoristas debe hacer frente para garantizar el normal funcionamiento operativo y administrativo de los Mercados Nacionales de Papas y de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla).

Por ello,

El Secretario de Transporte y Obras Públicas e interino de Comercio
Resuelve:

1º — A partir de los cinco (5) días corridos de la fecha de la presente resolución, en los Mercados Nacionales dependientes del Departamento Mercados Mayoristas, regirá la siguiente tarifa:

MERCADOS NACIONALES DE PAPAS

Derecho de piso:

Papas:

Por cada bolsa de 50 Kg.	1.—

MERCADO NACIONAL DE HORTALIZAS

Derecho de piso:

Cebolla:

	$
Por cada bolsa de hasta 50 Kg. o cajón de hasta 40 Kg.	1.—
Por cada bolsa d hasta 25 Kg. ..	0.50
Por cada atado de hasta 25 cebollas	0.25
Ajo:	
Por cada ristra de hasta 100 cabezas	0.25
Por cada ristra de hasta 50 cabezas	0.125
Por cada atado de hasta 25 cabezas	0.10
Por cada atado de hasta 50 cabezas	0.20
Por cada bolsa o cajón de hasta 5 Kg.	0.15
Por cada bolsa o cajón de hasta 10 Kg.	0.30
Por cada bolsa o cajón de hasta 25 Kg.	0.50
Por cada bolsa o cajón de hasta 40 Kg.	0.60
Por cada bolsa o cajón de hasta 50 Kg.	0.70
Por cada bolsa o cajón de hasta 60 Kg.	0.80

2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos al Departamento Mercados Mayoristas.

Palarea.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Grado alcohólico para determinada región.

RESOLUCION
Nº 151

Mdza., 24|7|75

VISTO las informaciones producidas por las Direcciones Nacionales de Fiscalización y de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola y Departamento Centro de Apoyo (S.C.D.) sobre la fijación del grado alcohólico mínimo de los vinos de mesa y regionales, elaborados en el presente año en determinadas zonas del país, y

CONSIDERANDO:

Que los datos obtenidos y los estudios realizados del proceso elaborativo a través del Control Cosecha y Elaboración y la evaluación del curso madurativo de las uvas, han permitido establecer el grado alcohólico promedio ponderado para las distintas zonas del país.

Que para las provincias de Córdoba, San Luis, Jujuy, Santiago del Estero, Santa Fe y Buenos Aires, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias entre las distintas bodegas elaboradoras.

Que la fijación de esta graduación en base al promedio obtenido, produciría situaciones de desigualdad entre las distintas bodegas elaboradoras, ante la imposibilidad de compensar las graduaciones menores al no efectuarse movimientos de vinos por traslados.

Que la totalidad de los vinos que se elaboran en las citadas zonas, se comercializan directamente por intermedio de las bodegas elaboradoras y la mayor parte dentro de la provincia de su jurisdicción.

Que a los efectos de simplificar las operaciones de bodegas y de las anotaciones en los libros oficiales y declaraciones juradas, resulta conveniente establecer un solo grado alcohólico para los vinos de cosecha 1975 y anteriores, con el fin de uniformar los despachos de vinos al consumo, tendientes a la obtención de una mejor calidad en beneficio directo del consumidor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 286|73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º. — Para los vinos de mesa y regionales elaborados en las provincias de Córdoba, San Luis, Jujuy, Santiago del Estero, Santa Fe y Buenos Aires, regirá el grado alcohólico promedio ponderado resultante que arrojaron los análisis practicados sobre las muestras de Control Final Elaboración para cada bodega en forma individual, de la cosecha 1975 y anteriores, en concordancia con los datos insertos en planillas que para cada zona se adjunta y que forman parte de la presente Resolución.

2º. — Entiéndese por grado alcohólico real al contenido en el vino determinado directamente mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial de probable contenido de azúcar del producto. En los vinos dulces naturales elaborados bajo el régimen de las Resoluciones Nros. 1003 y 1022 del año 1967, se considerará el alcohol real y potencial en conjunto, a los efectos de los límites fijados por esta Resolución.

3º. — Establécese una tolerancia de hasta dos décimas en el grado alcohólico para los vinos de mesa que se edulcoren con mosto concentrado y sulfitado. Los mostos que se utilicen para edulcorar deberán poseer una riqueza azucarina mínima de doscientos (200) gramos por litro.

4º. — Aquellas bodegas que acusen una graduación alcohólica por debajo del grado alcohólico promedio que corresponda a la zona de su jurisdicción, debido a factores climáticos o de otra índole que hayan sido debidamente denunciados y constatados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura podrán levantar hasta un (1) grado G.L. como máximo su graduación, mediante el empleo de alcohol vínico obtenido del volumen de vino de su propia existencia. Los que utilicen esta franquicia no podrán sobrepasar el grado promedio mínimo que corresponda para la zona debiendo además cumplimentar las exigencias establecidas por Resolución Conjunta Nº 20|75, de este Organismo y de la Dirección General Impositiva.

5º. — Por Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola impártanse las normas relativas al cumplimiento de lo establecido en el punto 1º.

6º — La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha en que se liberen al consumo los vinos cosecha 1975 en cada zona.

7º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Cerrea.

Anexo Resolución Nº 151|75

PROVINCIA DE CORDOBA
COLONIA CAROYA Y CRUZ DEL EJE
Elaboración 1975 y Anteriores

Bga. Nº	RAZON SOCIAL	Vino Tinto Gdo. Alcoh.	Vino Blanco Gdo. Alcoh.
Q—70037	Campana Amelio	10,70	12,30
Q—70133	Nanini y Cía.	10,50	11,20
Q—70089	Coop. La Caroyense	10,20	12,50
Q—70108	Elvio Lauret	10,00	
Q—70053	Colombo Pedro	10,20	
Q—70065	De Giusti Enrique	10,10	
Q—70121	Londero Elvio	10,80	
Q—70004	Berritella J.	10,40	
Q—70090	Lauret Carlos	9,80	
Q—70145	Nicolodi y Cía.	10,40	13,00
Q—70157	Rossi Domingo	10,30	10,30
Q—70170	Tomallino L.		12,70
Q—70016	B. y V. Cruz del Eje	10,60	11,50
	VILLA DOLORES Y QUINES (Prov. de San Luis)		
Q—72009	Sierras de Córdoba	12,10	12,50
Q—72010	B. y V. El Carrizal	11,70	
Q—72022	P. Salas, S.R.L.	11,60	12,40
Q—72034	Ayacucho, S.R.L.	11,80	12,30

Promedios ponderados reales del resultado del muestreo general por zonas y por tipo de vinos.

COLONIA CAROYA Y CRUZ DEL EJE

Vinos Tintos .... 10,18 G.A.
Vinos Blancos .... 12,11 G.A.

VILLA DOLORES Y QUINES (Prov. de San Luis)

Vinos Tintos .... 12,45 G.A.
Vinos Blancos .... 13,00 G.A.

Promedio General, Bodegas jurisdicción de Seccional Córdoba

Vinos Tintos .... 10,41 G.A.
Vinos Blancos .... 12,[illegible] G.A.

PROVINCIA DE SAN LUIS (Capital)

Bga. Nº	RAZON SOCIAL	Vino Tinto Gdo. Alcoh.	Vino Blanco Gdo. Alcoh.
F—70007	Di Pascuale Hnos.	11,80	11,80
F—70019	Coop. Vit. F. La Puntana	11,70	12,60

Promedios ponderados reales del resultado del muestreo general por tipo de vinos.

Vinos Tintos 11,75
Vinos Blancos 12,08

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SAN NICOLAS
Elaboración 1975 y Anteriores

Bga. Nº	RAZON SOCIAL	Vino Tinto Gdo. Alcoh.	Vino Blanco Gdo. Alcoh.
R—71012	Suc. F. Cámpora	10,70	11,40
R—71036	Sgo. Corte e Hijos	10,20	10,50
R—71048	M. Costa e Hijos, S.R.L.	9,60	10,20
R—71073	Di Santo Hnos.	10,60	10,50
R—71104	Gaio Antonio	10,20	10,10
R—71137	Garello Hnos. y Cordera	9,90	11,70
R—71141	Agustín Lagostena	—	—
R—71189	Mazza Hnos.	10,28	—
R—71233	Suc. Dgo. Nozzi	10,10	10,50
R—71301	Ponte Hnos. y Cía. S.A.	10,60	11,40
R—71313	Ponte Hnos. y Cía. S.A.	10,50	—
R—71326	Ovidio Ponte y Hnos.	9,90	10,90
R—71349	Scardiani Atilio	10,20	10,70

Promedios ponderados reales del resultado del muestreo general por tipos de vinos.

Vinos Tintos .... 10,30 G.A.
Vinos Blancos .... 10,80 G.A.

PROVINCIA DE JUJUY

S—74013	Bga. Jujuy-M. Quintar, S.A.	9,40	—
S—74025	Los Parrales, S.A.	10,80	—

Promedios ponderados reales del resultado del muestreo general por tipo de vinos.

Vinos Tintos .... 9,93 G.A.
Vinos Blancos .... —

PROVINCIA DE SGO. DEL ESTERO

S—71007	Francisco Boronat	10,60	—

PROVINCIA DE SANTA FE (Rosario)

T—70022	Francisco Plateo	10,10	—

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Bodegas Inscriptas Jurisdicción Seccional Buenos Aires

Bga. Nº	RAZON SOCIAL	Elaboración 1975 y anteriores	
		Vino Tinto Gdo. Alcoh.	Vino Blanco Gdo. Alcoh.
X—70055	Novelli, Luis G.	9,90	—
X—70067	Blasevich, Lorenzo	10,70	—
X—70092	Peirano, Cándido	10,50	—
X—70107	Siamonda, Sebastián	9,20	—
X—70111	Cerocetto, Esteban	9,40	—
X—70264	Repetti, José	10,20	—
X—70276	Giuglione, Elio	10,00	—
X—70288	Cerocetto, María C. de	9,60	—
X—70307	Brignoli, Santiago y otro	10,80	—
X—70319	Petriella, Francisco	9,50	—
X—70320	Rosano, Angel	10,20	—
X—70344	Pataiano, J. J. Suc.	10,29	—
X—70356	Ghibaudi, Osvaldo	10,20	—

Promedios ponderados reales del resultado del muestreo general:

Vinos Tintos .... 9,99 G.A.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR
Importación.
Prórroga de un plazo.

RESOLUCION
Nº 17

Bs. As., 31/7/75

VISTO lo dispuesto por las resoluciones M. E. Nº 11 de fecha 5 de junio y Nº 121 del 14 de julio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos han resultado en la práctica insuficientes.
Que los distintos sectores afectados han reiterado la necesidad de su ampliación.
Que cabe acceder a tal pedido en virtud de la necesidad de facilitar el normal abastecimiento.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Prorrógase como último plazo hasta el 31 de agosto de 1975 los plazos establecidos en los artículos 2º y 5º de la resolución M. E. Nº 11/75, prorrogados hasta el 31 de julio de 1975 por la resolución M. E. Nº 121/75.

2º — Prorrógase hasta el treinta de septiembre de 1975, el plazo establecido en el artículo 1º de la resolución M. E. Nº 11 del 5 de junio de 1975.

Antes del día 30 de octubre de 1975 la Dirección Nacional de Aduanas informará a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales respecto de aquellas importaciones que no se hubiesen ajustado a esta disposición.

3º — Mantiénense vigentes las normas establecidas por la resolución M. E. Nº 11 del 28 de julio de 1975.

4º — La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bonanni.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR
Importación.
Fecha límite para determinados embarques

RESOLUCION
SECENEI
Nº 100

Bs. As., 31/7/75

VISTO la Resolución M.E. Nº 11/75, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 8º de la mencionada resolución faculta a esta Secretaría de Estado a dictar las normas complementarias que corresponda.
Que resulta oportuno y conveniente fijar una fecha límite para los embarques correspondientes a las declaraciones juradas de necesidades de importación intervenidas de conformidad con el régimen de la Resolución M. E. Nº 11 del 5 de junio de 1975.

Por ello,

El Secretario de Energía e Interino de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Las declaraciones juradas de necesidades de importación intervenidas en cualquiera de los supuestos que contemplan el apartado 2º y siguientes de la Resolución M. E. Nº 11 del 5 de junio de 1975 sólo tendrán validez para aplicarse a embarques que se efectúen hasta el día 30 de noviembre del año en curso inclusive.

2º — Mantiénense vigentes las normas establecidas por la Resolución M. E. Nº 11 del 28 de julio de 1975.

3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS
Impuestos de sellos.
Pago sin multa para vencimientos operados en determinadas fechas.

RESOLUCION
Nº 1.710

Bs. As., 30/7/75

VISTO los hechos de público conocimiento acaecidos entre el 24 y 27 de junio y 17 y 25 de julio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho lapso la atención del público por las oficinas expendedoras se redujo a máximo extremos;
Que por la circunstancia apuntada numerosos responsables se vieron imposibilitados para habilitar en término instrumentos cuyos vencimientos se operaron en el lapso mencionado;
Que similar impedimento tuvieron gran cantidad de contribuyentes autorizados al pago del impuesto de sellos por declaración jurada dentro del plazo fijado para el 25 de los citados meses.
Por ello, atento las razones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1974 y sus modificaciones), y el artículo 10 de la Ley de Sellos (texto ordenado en 1973 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la habilitación sin multa, hasta los diez días hábiles posteriores al de publicación de la presente en el Boletín Oficial, de los instrumentos y comprobantes de operaciones en los que el vencimiento para el pago del impuesto de sellos, que les pudiera corresponder, se haya operado entre el 24 y 27 de junio y 17 y 25 de julio ppdos., inclusive.

Art. 2º — Autorizar dentro de igual plazo al pago sin multa del impuesto de sellos, a los responsables autorizados a su ingreso por declaración jurada cuyo vencimiento se operó el 25 de los meses de junio y julio ppdos., de acuerdo a lo previsto en el Art. 11, inciso a) de la Resolución General Nº 1.657 (S).

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. R. Alfonso.

Ministerio de Economía

YERBA MATE
Precio conjetural.

RESOLUCION
Nº 13

Bs. As., 29/7/75

VISTO el presente expediente número 10.305/75 y la necesidad de reajustar el precio conjetural de la yerba mate nacional canchada de cultivo para la zafra 1975 fijado por Resolución del Ministerio de Economía número 419/75, y

CONSIDERANDO:

Que se han registrado incrementos en los valores de los insumos necesarios para la producción de la yerba mate canchada.
Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con el asesoramiento de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, ha efectuado el cálculo respectivo para establecer el reajuste del precio conjetural sobre la base de un costo de producción de $ 11,483 al que se adiciona un 18 % de margen de utilidad al productor, que representa $ 2,067 y una tasa de mercado de $ 0,402, por cada kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo.
Que teniendo en cuenta tales estimaciones el precio conjetural aconsejado es de $ 13,952 por kilogramo.

Por ello y la facultad otorgada por Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de trece pesos con novecientos cincuenta y dos milésimos de peso ($ 13,952), el precio conjetural reajustado al 15 de julio de 1975, por kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo, de la zafra del corriente año, embolsada y puesta en Buenos Aires o Rosario.

Art. 2º — El precio conjetural indicado en el artículo 1º podrá ser reajustado, si fuera necesario, al finalizar la zafra 1975, conforme con lo establecido en la Ley Nº 20.752.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

Bonanni.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA
Fecha para liberación al consumo de vinos de la última cosecha.
Declaración jurada de existencias.

RESOLUCION
Nº 153

Mza., 28/7/75

VISTO las previsiones establecidas en el punto 3º de la Resolución Nº 2.290 del 26/7/75 de la Secretaría de Estado de Comercio, al delegar en el Instituto Nacional de Vitivinicultura la adopción de los recaudos necesarios para liberar los vinos de la presente cosecha a partir del 1º/8/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los extremos del artículo 2º de la Ley Nº 14.878, es resorte del Instituto Nacional de Vitivinicultura entender en la promoción y el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.
Que en función de esa competencia, procede a esta altura del proceso, fijar la fecha de salida de los vinos de la elaboración de la cosecha del corriente año, lo que facilitará la realización de los cortes adecuados, de conformidad a las exigencias del mercado y posibilitará asimismo el cumplimiento de las normas establecidas en las Resoluciones Nº 140/75 y Nº 151/75,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 280/73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Establecer el 1º de agosto de 1975 como fecha inicial para la liberación al consumo de los vinos elaborados en la última vendimia.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Ciro S. Gutiérrez.

RESOLUCION
Nº 154

Mza., 28/7/75

VISTO la necesidad de disponer de información actualizada sobre la existencia de vinos de mesa y de otros tipos de bodega, y

CONSIDERANDO:

Que ello es de fundamental importancia para los fines que hacen a la misión y funciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura como Organismo competente para entender en la promoción y el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola nacional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 280/73 y la Ley Nº 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Todos los bodegueros inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura deberán consignar, con carácter de Declaración Jurada, las existencias de vinos de mesa, cosechas 1975 y anteriores, como también las correspondientes a vinos no comunes (finos, reservas, especiales y otros tipos) a las 00.00 horas del día 1º de agosto de 1975, en el formulario adjunto Nº 1.479.

2º — El formulario indicado en el punto 1º deberá ser presentado en la dependencia del Organismo que corresponda a la jurisdicción del establecimiento, hasta el día 14 de agosto de 1975.

3º — Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, arbitrará los medios necesarios tendientes a controlar el cumplimiento de la presentación y la verificación en bodega sobre la exactitud de los datos declarados.

4º — Queda establecido que cualquier demora, inexactitud u omisión que tienda a desvirtuar las informaciones requeridas en la declaración, hará pasible al declarante de las sanciones previstas en el artículo 24, inc. 1) de la Ley Nº 14.878.

5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Ciro S. Gutiérrez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

Expediente Nº 104.566|75

Disposición Nº 6.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975.

Visto la presentación en el expediente Nº104.566|75 SEC, producida por la firma Distribuidora Eiffel de Alberto Attar, inscripta bajo el número 3009, atento al cumplimiento de la Resolución 5002|74 SEC y según informe técnico,

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal

Dispone:

1º — Aprobar las variantes introducidas a la balanza identificada bajo el tipo aprobado P. R. 100: en los sistemas "Plataforma" y "Base" tal como se documenta en los presentes actuados.

2º — El sellado que legaliza el contraste se aplicará sobre la pieza nominada "Base" (pieza Nº 59) próximo al número de identificación del instrumento.

3º — Expedir copia de la presente disposición para la publicación que prescribe la resolución Nº 5002|74 SEC.

4º — Comuníquese, regístrese notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 104.566|75 SEC. como antecedentes técnico.

Aníbal Guisasola.

$ 336.- e.5|8 Nº 46.387 v.7|8|75

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 236|75 de Méritos, Títulos, y antecedentes a firmas de ingenieros consultores argentinas, para la ejecución del estudio y proyecto del tendido de una línea de alta tensión, como así también sus obras complementarias y anexas a realizarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Informes y bases en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Presentación de propuestas 21 de agosto de 1975, a las 14 horas.

e.31|7 Nº 6.917 v.6|8|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 — Buenos Aires

1º DE JULIO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley número 12.063|57

(Continuación)

1.291.925 — P'al Zafrero Golondrina, zamba. Letra: Miguel López. Edt. Korn. Bs. As., VI|75.

1.291.926 — P'al Zafrero Golondrina, zamba. Mús.: Tito Segura. Edt. Korn. Bs. As., VI|75.

1.291.927 — Se Quedó la Niña en Ti, balada. Letra: Angel. Edt. Korn. Bs. As., VI|75.

1.291.928 — Se Quedó la Niña en T., balada. Mús.: Juan Carlos De Mingo. Edt. Korn. Bs. As., VI|75.

1.291.929 — Por la Luz de Dios, rock. Letra: Luis Miguel Montes. Edt. Korn. Bs. As., V|75.

1.291.930 — Por la Luz de Dios, rock. Mús.: Montes. Edt. Korn. Bs. As. V|75.

1.291.931 — Los Días de Nuestro Gran Amor, balada. Letra: María de la "A" y Marquito. Edt. Candilejas. Bs. As., abril|75.

1.291.932 — Los Días de Nuestro Gran Amor, balada. Mús.: María de la "A" y Marquito. Edt. Candilejas. Bs. As. IV|75.

1.291.933 — Señor de Galerita, tango. Letra: Marsilio Robles. Edt. Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.291.934 — Señor de Galerita, tango. Mús.: Ghino Corrali. Edt. Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.291.935 — Toda una Vida te Esperaré canc. Letra: Hermanos Rivas - Marvil Bernardo Coral. Edt. Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.291.936 — Toda una Vida te Esperaré, canc. Mús.: Hermanos Rivas - Marvil - Bernardo Coral. Edt. Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.291.937 — Amor Mío Deja que te Quiera, canc. Letra: Carlos Etchenique. Edt. Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.291.938 — Amor Mío Deja que te Quiera, canc. Mús.: Angel Cabral. Edt. Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.291.957 — A Voni, canc. Mús. y edt. Carlos A. M. Reale. Bs. As., VI|75.

1.291.958 — A Voni, canc. Letra y edt. Carlos A. M. Reale. Bs. As., VI|75.

1.291.963 — Taxidermia con Mayuscula, t|I: Pajaros. Aut. y edt.: Ernesto C. Gorgoglione. Bs. As., V|75. Azul.

1.291.964 — El Auto. Aut. y edt.: Jorge Giener. Bs. As., II|74.

1.291.978 — Clarín de Coronel Brandsen, seman. a|7, Nº 547. Prop.: Artes Gráficas Lygoli srl. Dir.: Héctor Mario Ygounet. Bs. As., VI|75. Cnel. Brandsen.

1.292.024 — Antología Poética. Aut.: Celedonio Flores. Introd|notas: Osvaldo Pellettieri. Edt. Edic. del Sol. Bs. As., III|75.

1.292.027 — Ministerio del Reino, mens. Nº 6. Prop.: Watch Tower Bible And Tract Society of Pennsylvania. Dir.: Carlos Eisenhower. Bs. As., Cap., VI|75.

1.292.028 — Noticias del Reino, cuatrim Nº 19. Prop.: Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania. Dir.: Carlos Eisenhower. Bs. As., Cap. IV|75.

1.292.029 — La Voz del Foro, diario. Nº 2816. Prop., dir.: Alberto Del Castillo. Bs. As., Cap., VI|75.

1.292.030 — El Redactor de la Unión. mens., Nº 11. Prop.: Unión de Periodistas Profesionales de la ciudad de Bs. Aires. Dir.: Julio Pérez Andrade. Bs. As., Cap., VI|75.

1.292.031 — Fadeeac Informa, bimestr., Nº 49. Prop.: Faddeac. Fed. Argent. de Entidades Empresarias del Autotransp. de Cargas. Dir.: Julio Vilaltella. Bs. As., Cap., Iº bim|75.

1.292.032 — Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina, trim., Nº 1, v|XXI. Prop.: Fundac. Acta. Fondo p|la Salud Mental. Dir.: Guillermo Vidal. Bs. As., Cap., Iº trim|75.

1.292.033 — Album Anahí, mens., a|15, Nº 163. Prop.: Edit M.B.H. sacfim. Dir.: Enrique Loiácono. Bs. As., Cap. V|75.

1.292.034 — Gran Album María Rosa, mens., a|16, Nº 174. Prop.: Edit M.B.H. sacfim. Dir.: Enrique Loiácono. Bs. As., Cap., VI|75.

1.292.048 — Enseñar Sí, Domesticar No. Aut.: Carlos Grillo. Edt. S.E.R. Bs. As., VI|75.

Discos

Editados por Discos CBS:

1.291.939 — Nº 59432: A París y otros. Autores varios. Intérprete: Gigliola Cinquetti. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.940 — Nº 59433: Puerto Rico y otros. Autores varios. Int.: Cuco Sánchez. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.941 — Nº 59435: Amar en la tarde y otros. Autores varios. Int.: Barbra Streisand. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.942 — Nº 59440: Paloma y Laurel y otros. Autores varios. Int.: Los Trovadores. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.943 — Nº 89433: Puerto Rico y otros. Autores varios. Int.: Cuco Sánchez. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.944 — Nº 5584: Carmina Burana de Carl Orff. Orquesta de Cleveland. Director: Michael Tilson Thomas. Int.: Judith Blegen y otros. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.945 — Nº 19435: Amar en la tarde y otros. Autores varios. Int.: Barbra Streisand. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.946 — Nº 19438: Un amor supremo y otros. Autores varios. Int.: Carlos Santana - Mahavishnu John Mc Laughlin. Bs. Aires, mayo 1975.

1.291.947 — Nº 19439. Tata Dios y otros. Autores varios. Int.: Nat' Mistral y Los Gemelos. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.948 — Nº 19440: Paloma y Laurel y otros. Autores varios. Int.: Los Trovadores. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.949 — Nº 19443: Fugitiva y otros. Autores varios. Int.: Dave y otros. Bs. Aires, mayo 1975.

1.291.950 — Nº 22734 — Tu serás mi compañera y otros. Autores varios. Int.: Laureano Brizuela y orquesta. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.951 — Nº 22735. Cada día pienso en ti y otros. Autor e intérprete: Mathías. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.952 — Nº 22737: Hoy me faltas.. ya no estás y otros. Autores varios. Int.: y autor: Angel y orquesta. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.953 — Nº 22738: El pianista y otros. Autor e intérprete: Billy Joel. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.954 — Nº 22739: Es verdad y otros. Autor e intérpreae: Luis Aguilé y orquesta. Buenos Aires, mayo 1975.

1.291.955 — Nº 40038: Nunca debí dejarte ir y otros. (C. Carr). Int.: The Carr Twins. Buenos Aires. mayo 1975.

Editado por Microfon Argentina S. A.:

1.291.956 — Nº 4042: Yo, yo no la quiero recordar y otros. (M. Ocampo). Int.: Luis Carlos Manantial. Buenos Aires, mayo 1975.

Correcciones

1.289.902 — (16|VI|75) — Una tarde me acordé de ti. Cumbia. Música: Juan Díaz - Héctor F. Buonsanti. Editor: Ensayo. Buenos Aires, junio 1975.

1.289.903 — 16|VI|75) — Canto de penas. Cumbia. Mús.: Oscar Tejeda, Héctor F. Buonsanti. Editor: Ensayo. Buenos Aires, junio 1975.

1.289.904 — 16|VI|75) — Recuerdo tu voz. Merengue. Mús.: Andrés Gutiérrez. Editor: Ensayo. Buenos Aires, junio 1975.

1.289.905 — (16|VI|75) — Y así feliz. — Cumbia. Mús.: Andrés Gutiérrez - Héctor F. Buonsanti. Editor: Ensayo. Bs. Aires, junio 1975.

1.289.905 — (16|VI|75) — Dulce Marta Cumbia. Mús.: Coli Arce. Editor: Ensayo. Buenos Aires, junio 1975.

1.289.907 — (16|VI|75) — Verás que lindo. Paseíto. Mús.: Coli Arce. Editor: Ensayo. Buenos Aires, junio 1975.

Nº 6.881

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

2 DE JULIO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.292.061 — Administración Militar y Logística. Nº 447. Bs. As., Cap|VII|75.

1.292.062 — Album Anahí. Nº 163. Bs. As., Cap|VI|75.

1.292.063 — Anahí. Nº 921|25. Bs. As., Cap|VI|75.

1.292.064 — Comunidad. Nº 43. Bs. As., VI|75. V. Ballester.

1.292.065 — Conocimiento de la Nueva Era. Nº 449|50. Bs. As., Cap|VI|75.

1.292.066 — Corriere Degli Italiani. Bs. As., Cap|VI|75.

1.292.076 — Gran Album María Rosa Nº 174. Bs. As., Cap|75.

1.292.068 — Gran-Album Novelas Completas. Nº 30. Bs. As., Cap|VI|75.

1.292.069 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos. Nº 4.026|33. Bs. As., Cap|VI|75.

1.292.070 — Nuestros Hijos. Nº 202. Bs. As., Cap|VI|75.

Obras inscriptas

1.292.089 — Producción de Aves. Autor: Mario Agustín López Magaldi. Edt.: Cathedra. Bs. As., oct|74.

1.292.090 — Breviario de los Derechos Reales Romanos. Autor: Dr. Héctor Della Costa. Edt.: Cathedra. Bs. As., VII|70.

1.292.091 — El Derecho de Autor y su Novedad. Autor: Héctor Della Costa. Edt.: Cathedra. Bs. As., VI|71.

1.292.093 — Redacción. Mensual. Nº 28. V|3. Prop.: Edit. Réplica, S.R.L. Dir.: Hugo Alfredo Gambini. Bs. As., Cap| VI|75.

1.292.104 — Grito. Trim. Nº 8. Prop.: Roberto Enrique Santiago Lunski. Dir.: Pablo Ernesto Arbeletche. Bs. As., Capital, 2º trim|75.

1.292.105 — Revista Argentina de Cardiología. Bimestral. Nº 1. Prop.: Sociedad Argentina de Cardiología. Dir.: Dr. Roberto Vedoya, Carlos Marcelo Nijenshon. Bs. As., Cap., 1º trim|75.

1.292.109 — Regímen Aduanero. Mens. a|2. Nº 3. Prop.: Dir. José J. L. Di Fiori, Jorge Luis Di Fiori. Bs. As., Capital, III|75.

1.292.128 — Novia Eterna. Vals. Letra: Pedro Ortiz. Edt.: Korn. Bs. As., VI| 1975.

1.292.129 — Novia Eterna. Vals. Música: Pedro Ortiz. Edt.: Korn. Bs. As., VI| 1975.

1.292.130 — Piel de Bandoneón. Tango. Letra: José María Tasca. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.131 — Piel de Bandoneón. Tango. Música: ... Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.132 — D'Arienzo Superstar. Tango. Letra: Riel. Edt.: Korn. Bs As., VI| 1975.

1.292.133 — D'Arienzo Super Star. Tango. Música: Jacinto Alí. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.134 — Gitano por Amor. Tango. Letra: Chichi de Angelis. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.135 — Gitano por Amor. Tango. Música: Alfredo de Angelis. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.136 — No es que me arrepiento. Vals. Letra: Eladia Blázquez. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.137 — No es que me arrepiento. Vals. Música: Eladia Blázquez. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.138 — De mis Pagos. Escondido. Letra: Ambrosio Nicoli. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.139 — De mis Pagos. Escondido. Música: Emilio Juan Sánchez. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.140 — Quieren matar al Ladrón. Canción. Letra: Cacho Castaña, Miguel O. Iacopetti, Virgilio. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.141 — Quieren matar al Ladrón. Canción. Música: Cacho Castaña, Miguel O. Iacopetti, Virgilio. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.146 — Sólo quise amarte pero en vano fue. Balada. Letra: Manuel Angel Villavicencio. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.147 — Sólo quise amarte pero en vano fue. Balada. Música: José Orecchio. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.148 — Un poco de felicidad. Balada. Letra: Manuel Angel Villavicencio. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.149 — Un poco de felicidad. Balada. Música: José Orecchio. Edt.: Korn. Bs. As., VI|75.

1.292.150 — Nuestro Nidito. Corrido. Letra: José Orecchio. Edt.: Korn. Bs. As., V|75.

1.292.151 — Nuestro Nidito. Corrido. Música: José Orecchio. Edt.: Korn. Bs. As., V|75.

1.292.152 — El Escapulario. Vals. Música: Héctor Marcó, Gloria Marcó, Saelises. Edt.: Candilejas Bs.. As., IV| 1975.

1.292.153 — El Escapulario. Vals. Letra: Héctor Marcó, Gloria Marcó, Saelises. Edt.: Candilejas. Bs. As., IV|75.

1.292.154 — Como Telaraña. Ranchera. Letra: Héctor J. Barragán. Néstor Fernández, Don Filinto. Edt.: Candilejas. Bs As., IV|75.

1.292.155 — Como Telaraña. Ranchera. Música: Héctor J. Barragán, Néstor Fernández, Don Filinto. Edt.: Candilejas. Bs. As. IV|75.

1.292.156 — María Raquel Adler, una Lágrima de Dios Hecha Poesía. Aut. y edit.: Carlos Marcelo Constanzo. Buenos Aires, mayo 75. 1ra. edición.

1.292.157 — Diccionario de Homófonos Castellanos. Aut.: Hipólito R. Aschiero. Edit.: Víctor Lerú. Buenos Aires, marzo 75.

1.292.167 — Fenomenología Existencial Aut.: Dr. W. Luypen. Edit.: Carlos Lohle. Trad.: Pedro Martín y de la Cámara. Bs. Aires, mayo 75. 4a. edic.

1.292.168 — La Comunicación de las Existencias. Aut.: Ignace Lepp. Edit.: Carlos Lohle. Trad.: Manuel Mercader. Buenos Aires, mayo 75, 7a. edición.

1.292.173 — Gran Cancionero Folklórico, 36. Auts.: G. Viale - Linares Cardozo - Mónica Saravia, y|o. Edit.: Buccheri. Buenos Aires. junio 75.

1.292.174 — Canciones de los Preferidos, 30. Auts.: Roberto Carlos - Carlos Calderón - Erasmo Carlos. y|o. Edit.: Buccheri. Buenos Aires. junio 75.

1.292.175 — Tango y Folklore. Folklore y Tango. Auts.: Mario Battistela - Alfredo Le Pera - Carlos Gardel. y|o. Edit.: Buccheri. Buenos Aires. junio 75.

1.292.176 — Gran Cancionero Folklórico, 35. Auts.: R. Altamirano - Linares Cardozo - Julio Sáenz, y|o. Edit.: Buccheri. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.177 — Informaciones de la Construcción. seman., Nº 528. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción. Dir.: Osvaldo Corti. Bs. As.. Cap., junio 75.

1.292.184 — Construcciones. bimestral, Nº 252. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción. Dir.: Marcial González Taboada. Bs. As.. Cap.. II bimestre 75.

1.292.185 — Mensajes. trim. Nº 1. Prop.: Osvaldo Mancini - Moisés Esusy. Dir.: Moisés Esusy. Buenos Aires. Capital, junio-agosto 75.

1.292.186 — La Gaceta de U.C.A.. trim., a|3. Nº 11. Prop.: Unión Córdoba Apícola (U.C.A.) El Colmenar. Dir.: Jerónimo Villegas Correas. Córdoba, cuarto trimestre 74.

1.292.187 — The Braz - Time News, id. inglés Nº 1. Prop.: Guillermo Douglas Cady. Dir.: Bill Cacy (Guillermo Douglas Cady). Bs. As.. Capital. junio 75.

1.292.188 — El Informante, mens., a|1. Nº 2. Prop.: Organización Car. Dir.: Luis Antonio Caria. Buenos Aires, Capital, junio 75.

1.292.189 — Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, biseman. Nº 7.198. Prop.: Gobierno de la Provincia de La Rioja. Dir.: Pedro Humberto Brizuela. La Rioja, Capital, junio 75.

1.292.190 — Justicia y Trabajo, semestr. Nº 2. Prop.-dir.: Alfredo Palacios. Córdoba, primer semestre 75.

1.292.191 — Pubicación Miscelánea, irregular. Nº 51. Prop.: Estación Experimensual Agrícola de Tucumán. Dir.: José Ploper. San Miguel de Tucumán, noviembre 74.

1.292.192 — Boletín, Nº 119. Prop.: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Dir.: José Ploper. San Miguel de Tucumán, noviembre 1974.

1.292.193 — Circular, Nº 198. Prop.: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Dir.: José Ploper. San Miguel de Tucumán, mayo 75.

1.292.194 — Revista Industrial y Agrícola de Tucumán, semestr. Nº tomo 50 (2). Prop.: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Dir.: José Ploper. San Miguel de Tucumán, 2º semestre 73.

1.292.204 — El Gitano Rencoroso, farruca. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.205 — Historia y Geografía Litoraleña. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.206 — Tuve Suerte y lo Saqué, corrido. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.207 — Contrapunto de Tres, milonga. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.208 — Nos Fuimos al Cabaret, guaracha. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires mayo 75.

1.292.209 — Chacarera del Universo, chacarera. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.210 — Serapio, chamamé. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.211 — El Cebollar, jota. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.212 — El Veraneo, huapango. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.213 — Rimas sin Rima, merengue. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.214 — Nací en un Catre, ranchera. Mús.: Carlos D. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75

1.292.215 — El Gitano Rencoroso, farruca. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.216 — Historia y Geografía, litoraleña. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.217 — Tuve Suerte y lo Saqué, corrido. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.218 — Contrapunto de Tres, milonga. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.219 — Nos Fuimos al Cabaret, guaracha. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.220 — Chacarera del Universo, chacarera. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.221 — Serapio. chamamé. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.222 — El Cebollar. jota. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.223 — El Veraneo. huapango. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.224 — Rimas sin Rima, merengue. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.225 — Nací en un Catre. ranchera. Letr.: Héctor A. Fernández. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.229 — La Tortuga de Carrera, canc. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.230 — Dame un Chuick. beat. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.231 — Hablar con Propiedad. mambo. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.232 — Primero mis Dientes, Después mis Parientes. cueca. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. Aires. mayo 75.

1.292.233 — Hormigas Trabajando. canc. Mús.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.224 — La Tortuga de Carrera. canc. Letr.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires. mayo 75.

1.292.235 — Dame un Chuick. beat. Letr.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.236 — Hablar con Propiedad, mambo. Letr.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.237 — Primero mis Dientes, Después mis Parientes, cueca. Letr.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

1.292.238 — Hormigas Trabajando, canc. Letr.: Carlitos Balá - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edit.: Korn. Buenos Aires, mayo 75.

Discos

Editados por CARMUSIC

1.292.097 — Nº LP 524: Las Cosas que yo Quiero, y|o (R. Lotes), y|o. Int.: El Fiero Salteño. Buenos Aires, julio 75.

1.292.098 — Nº LP 8001: Por Cierto que lo Hago, y|o (Brewer) y|o. Int.: Zior y|o. Buenos Aires, julio 75.

e.6|8 Nº 6.882 v.6|8|75

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley número 11.723 - Buenos Aires

3 DE JULIO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periodísticas - Decreto Ley número 12.063|57

1.292.249 — Agencia Santafecina de Noticias, Nº 61|65. Bs. As., VI|75.

1.292.250 — El Cruzado, Nº 2390|95. Bs As., Cap., VI|75.

1.292.251 — Ideario Metalúrgico, Nº 42 S. Fe. IV|75. Rosario.

1.292.252 — Intercesor, Nº 4. Bs. As Cap., VI|75.

1.292.253 — La Nación, Nº 37185|211. Bs As., Cap. VII|75.

1.292.254 — El Noticiero Evangélico, Nº 6. Bs. As., VI|75. Témperley.

1.292.255 — O Noticiario Evangélico, Nº 6. Bs. As., VI|75. Témperley.

1.292.256 — Páginas Pirelli, Nº 5. Bs. As., Cap., VI|75.

1.292.257 — Redacción, Nº 17|26. Bs. As. Cap., VII|75.

1.292.258 — La Nación, revista. Bs. As. VII|75. Cap.

Obras Inscriptas

1.292.463 — Las Aventuras Urbanas del Señor Guestos. Aut.: Liliana Aguilar. Edit. Sanjuanina, Bs. As., IV|75.

1.292.265 — El Grito Primal. Aut.: Arthur Janov. Trad.: Aurora Bernardez. Edt.: Sudamericana. Bs. As., III|75 2ª ed.

1.292.266 — El Doctor está Enfermo. Aut.: Anthony Burgess. Edt. Sudamericana. Trad.: Floreal Mazia. Bs. As. II|75. 1ª edc.

1.292.267 — El Jardín de Infantes de Hoy. Aut.: Lydia Penohansky de Bosch-Lilia Fornasari de Menegazzo — Amanda Pérez Ranea de Galli. Edt. Librería del Colegio, 4º edc. Bs. As. II|75.

1.292.268 — Como Hablar Bien en Público e Influir en los Hombres de Negocios. Aut.: Dale Carnegie. Trad. y Adap.: Jorge Ciancaglini. Edt.: Edic. Cosmos. Bs. As., I.I|75, 33 edc.

1.282.263 — Libro de Manuel, 5ª ed. Aut.: Julio Cortazar. Edt. Sudamericana. Bs. As., IV|75.

1.292.270 — Los Premios, 14 ed. Aut.: Julio Cortazar. Edt. Sudamericana. Bs. As., III|75.

1.292.271 — Lo Ingenuo es lo Sentimental (y|otros Ensayos). Aut.: Peter Szondi. V|cast.: H. A. Murena, 1ª ed. Edt. Sur. Bs. As., XII|74.

1.292.272 — Sociología e Historia Social la ed. Aut.: Reinhart Koselleck - Walfram Fischer — Friedrich H. Tenbruk y|o. Compilac.: Peter Christian Ludz. V|cast.: Juan Federico Lempert Fernández. Edt. Sur. Bs. As., XII|74.

1.292.273 — La Isla. Aut.: Aldous Huxley. Trad.: Floreal Mazia. Edt. Sudamericana, 6ª ed. Bs. As., III|75.

1.292.274 — El Desarrollo Espiritual (y|o temas...). Aut.: Swani Abhedananda. Vers. cast.: Swami Vijoyananda. Edt. Sudamericana, 1ª edc. Bs. As., IV|75.

1.292.275 — Nueve Cuentos. Aut.: J. D. Salinger, 3ª ed. Edt. Sudamericana. Trad.: Marcelo Berri. Bs. As., III|75.

1.282.277 — Gente del Sur, 1ª ed. Aut.: Juan Carlos Marteli. Edt. Sudamericana. Bs. As., IV|75.

1.292.278 — Un Momento muy Largo, 6ª ed. Aut.: Silvina Bullrich. Edt. Sudamericana. Bs.As., I|75.

1.292.283 — El Coronel no tiene quien le Escriba. Aut.: Gabriel García Márquez. Edt. Sudamericana (17 ed. Indice). Bs. As., I|75.

1.292.284 — El Hombre Ilustrado, 9ª ed. Aut.: Ray Bradbury. Trad.: Francisco Abelenda. Edt. Minotauro. Bs. As., I|75.

1.292.285 — El Vino del Estío, 6ª ed. Aut.: Ray Bradbury. Edt. Minotauro. Trad.: Francisco Abelenda. Bs. As. XI|74.

1.292.287 — Farenheit 451. Aut.: Ray Bradbury, 8º edc. Trad.: Francisco Abelenda. Edt. Minotauro. Bs. As. III|75.

1.292.288 — La Peste. Aut.: Albert Camus. Trad.: Rosa Chacel. Edt. Sudamericana. (Indice Nº edc). Bs. As., IV|75.

1.292.289 — Para una Tumba sin Nombre. Aut.: Juan Carlos Onetti. Selecc y Estudio: Josefina Ludmer. Edt. Librería del Colegio, 1ª edc. Bs. As., III|75.

1.292.290 — Bodas de Cristal. Aut.: Silvina Bullrich. Edt. Sudamericana, 9 ed. Bs. As., III|75.

1.292.291 — La Sota de Espadas. Aut.: Gerardo Mello Mourao. Trad.: José Bianco. Edit.: Sudamericana, Bs. As. IV|75.

1.292.292 — Todos los Fuegos el Fuego. Aut.: Julio Cortázar. Edit.: Sudamericana. 16º edic. Bs. As. IV|75, R. Calzada.

1.292.293 — La Feria de las Tinieblas. Aut.: Ray Bradbury. Trad.: Joaquín Valdivieso. Edit.: Minotauro, 1º ed., Bs. As. XI|74.

1.292.294 — La Feria de las Tinieblas. Aut.: Ray Bradbury. Trad.: Joaquín Valdivieso, Edit. Minotauro, 2º ed., Bs As. II|75.

1.292.295 — Semiología, Semiotécnia y Clínica Propedéutica. Aut.: Lucio V. Sanguinetti. Edit.: López Libreros Editores SRL., Colab.: Antonio E. Alzagaray, y|o Bs. As. I|75.

1.292.489 — Telescuela Técnica. Trimestr. a|11, Nº 2, prop.: Telescuela Técnica direc.: Francisco Pavón, Bs. As. cap. 4º trim.|74.

1.292.264 — Marketing. Aut.: Enrique G Costa Lieste. Edit.: Sudamericana, 3º edic., Bs. As. II|75.

1.292.276 — Blues de la calle Beale. Aut.: James Baldwin. Trad.: Enrique Pezzoni. Edt.: Sudamericana (Vértice). 2ª ed. Bs. As., II/75. R. Calzada.

1.292.279 — Abaddón el exterminador. aut. Ernesto Sábato. edt.: Sudamericana. 3ª ed. Bs. As., II/75.

1.292.280 — La ciudad junto al río inmóvil. aut.: Eduardo Mallea. edt.: Sudamericana. 5º ed. Bs. As., II/75.

1.292.281 — El coronel no tiene quien le escriba; La increíble y triste historia de la Cándida Erendira y de su abuela desalmada. aut.: Gabriel García Márquez. Selecc. y estudio: Noé Jitrik. edt.: Librería del Colegio. 1ª ed. Bs. As., III/75.

1.292.282 — Los funerales de la mama grande. 16 ed. aut.: Gabriel García Márquez. edt.: Sudamericana (Indice). Bs. As., marzo/75.

1.292.286 — Crónicas marcianas. aut.: Ray Bradbury. edt.: Minotauro. 14º edc. trad. Francisco Abelenda. Bs. As, XII/74.

1.292.296 — Compendio de neurología. 2ª ed. Aut.: Tomás Insausti, M. L. Morete de Pardal. edt: López Libreros. Edit. Dib.: Enrique Pardal. Bs. As., I/75.

1.292.297 — Lecciones de medicina legal. 2ª ed. Aut.: Emilio Federico Pablo Bonnet. edt. López Libreros Edit. Bs. As., I/75.

1.292.398 — Progresos en la epilepsia. aut.: Gustavo F. Poch. colab.: P. Black y/o edt. López Libreros Edit. Bs. As., II/75.

1.292.299 — Fisiopatología. Enfoque cibernético. auts.: Víctor R. Miatello, José Micieli (y directs.). Regina L. W. de Wikinsky, Alejandro Haessler. y/o edt.: López Libreros Edit. Bs. As., V/75.

1.292.300 — Dietoterapia. 2ª ed. auts.: Osvaldo J. Brusco, Graciela R. Albisini. edt: López Libreros Edit. Bs. As., enero 1975.

1.292.307 — Foro moronense. trim. a/4, Nº 10 Prop.: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón. dir.: Eduardo Jorge Monti. Bs. As., marzo-mayo/75.

1.292.464 — De Israel con amor. aut.: M. Benbaruch. Repres.: Café Concert "La Rueda Cuadrada". Bs. As., Cap. XII/74.

1.292.465 — El hombrecito que quería volar. aut.: Jorge Mordkowicz. Repres.: Teatro Payró. Bs. As., Cap. IV/74.

1.292.466 — El hombrecito que quería volar. Mús. esc.: Sergio Schurjman. Ejec. Teatro Payró. Bs. As., Cap. IV/74.

1.292.467 — Drama para un cuchillo solamente. aut.: Héctor Posadas, Alberto Agüero. Repres. Teatro Del Centro. Bs. As., Cap. XII/74.

1.292.468 — Dónde está el lobo feroz. aut. Ignacio Dardo Aguirre. Repres. Teatro Municipal de Ing. White. B. Blanca. Bs. As., VIII/74.

1.292.469 — Doña Rosa en a mi manera. aut.: Armando Coulter. Repres. Teatro C. C. El Ombligo. Bs. As., Cap. IV/74.

1.292.470 — La Palabra. aut.: Homero César del Buono. Repres. en Biblioteca Popular. Bs. As., X/74. Lobos.

1.292.471 — Show Watergate. aut.: Idelma Beatriz Nudel, Daniel Prado, Victorio Lychi. Repres. Teatro Del Centro. Bs. As., Cap., VIII/74.

1.292.472 — La cuestión. aut.: Rafael Orlando Millán. Repres/Teatro Vera, Corrientes, X/74.

1.292.473 — De nosotros. aut.: Elio Vicente Gallipoli. Repres. Teatro Theatrón. Bs. As., Cap., X/74.

1.292.474 — Diablicosas. Mús. esc.: Mariano Tito. Ejecut. Teatro Latino. Bs. As., IV/75. Cap.

1.292.475 — Diablicosas. aut.: Justino Gaumont, Jorge Pacino. Repres. Teatro Latino. Bs. As., IV/75. Cap.

1.292.476 — La cosa está afuera. aut.: Mario Diament. Repres. Teatro Margarita Xirgu. Bs. As., Cap. IX/74

1.292.477 — Del 40 con amor. aut.: Gius. Public. por Canal 13. Bs. As., IV/75. Cap.

1.292.478 — Otra vez... ayer. aut.: Luis Gayo Paz. Public. por Canal 13. Bs. As., Cap. V/75.

1.292.479 — Tu rebelde ternura. aut.: Alberto Migré. Public. por Canal 13. Bs. As., V/75.

1.292.480 — Nuestros hombres. aut.: Pablo Antonio Prats. Public. por Canal 9. Bs. As, enero/75.

1.292.481 — Juguetín, juguetón. aut.: Enrique Giráldez. Public. por Canal 7. Bs. As., III/75.

1.292.482 — Sebastián y su amigo el artista: apenas una ilusión. aut.: Osvaldo Soriano. Public. por Canal 13. Bs. As. I/75.

1.292.483 — El futuro del futuro. aut.: Ma fi. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap. V/75

1.292.484 — Nuestros libros, nuestros hombres. aut.: Nora Viviana Marín. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap. Dic/74.

1.292.485 — Crónicas del quehacer diario. aut.: María Ortega de Carrasco. Irrad. por Radio El Mundo. Bs.As., Cap. IV/75.

1.292.490 — La fiesta grande del chamamé, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.491 — Camino a Gualeguay, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt.: Polito. Bs. As., VI/75

1.292.492 — Puerto la Cruz, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.493 — Quiero ser chamamé, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt.: Polito. Bs. As., VI/75

1.292.494 — Jugando a la taba, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.495 — Recuerdo tus dulces besos, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt.: Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.496 — Siempre retrucando, chamamé. Mús.: Héctor Polito. etd. Polito. Bs. As., VI/75

1.292.497 — Aguardo tu regreso, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.498 — Arroyo Villanueva, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt.: Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.499 — Don Narciso, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.500 — Paraje 3 árboles, chamamé. Mús.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75

1.292.501 — Camino a Gualeguay, chamamé. Letr.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.502 — Quiero ser chamamé, chamamé. Letr.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.503 — Recuerdo tus dulces besos, chamamé. Letr.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.504 — Aguardo tu regreso, chamamé. Letr.: Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

1.292.505 — Don Narciso, chamamé. Letr. Héctor Polito. edt. Polito. Bs. As., VI/75.

DISCOS

Editados por Sicamericana

1.292.402 — Nº 32.159: Canción de Nueva York y/o aut. e int.: Linda Hargrove. Bs. As., V/75.

1.292.403 — Nº 32.060: Anika-Na-O y/o aut. varios. Int.: Jet. Bs. As., I/74.

1.292.404 — Nº 31.613: Calle de la iglesia donde las almas reviven y/o aut. varios. int. y aut.: Tommy James. Bs. As., V/71.

1.292.405 — Nº 31.762: Por andar con usted y/o aut. varios. Int.: Sabú. Bs. As., I/72.

1.292.406 — Nº 32.035: ¿Dónde se ha ido el día? aut.: Cozzi y/o int.: Hamlett. Bs. As., VII/73.

1.292.407 — Nº 32.206: Tarde sentimental y/o aut. e int.: Silvestre. Bs. As., IX/74.

1.292.408 — Nº 32.186: Te he estado amando demasiado tiempo y/o aut. varios. Int.: Duke Williams & The Extremes. Bs. As., VI/74.

1.292.409 — Nº 32.187: Sala de espera, adiós y/o aut. varios. Int. Mick Mercury and The Meteors. Bs. As., III/75.

1.292.410 — Nº 32.190: Maggie, p/I y II (L. Vegas). Int.: Jimmy Castor. Bs. As., V/75.

1.292.411 — Nº 32.201: Una canción para Polly y/o (Kracker) y/o Int.: Kracker. Bs. As., IV/75.

1.292.412 — Nº 32.202: Ay amor, y/o (M. Díaz) y/o Int.: Tarsi. Bs. As. V/75 .

1.292.413 — Nº 32.217: Amame como un león y/o aut. varios. Int.: B Z N. Bs. As. II/75.

1.292.414 — Nº 32.219: Entonces llegaste tú, y/o aut. varios. Int.: Dionne Warwicke & Spinners. Bs. As., IV/75.

1.292.415 — Nº 32.222: Mujer de nadie y/o aut. e int.: Ramiro Segrel'es. Bs. As., IV/75

1.292.416 — Nº 32.341: Ella (ni siquiera recordaba mi nombre) y/o aut. varios Int. Osmosis. Bs. As. V/75

1.292.417 — Nº 32.253: Gran hombre y/o (Lazzaro) y/o int.: Peter Wilson. Bs. As., V/75.

1.292.418 — Nº 32.256: Benjamín el pastor y/o (L. Gieco) y/o int.: León Gieco y su Banda de Caballos Cansados. Bs. As. V/75.

1.292.419 — Nº 32.258: Enamorada y/o (A. De Santis) y/o int.: I Cugini di Campagna. Bs. As. IV/75.

1.292.420 — Nº 32.259: Grande grande uomo y/o (Minellomo) y/o int.: Quarto Sistema. Bs. As. IV/75.

1.292.421 — Nº 32.260: Comienza el show y/o (B. Ell) e int.: Blue Magic. Bs. As., IV/75.

1.292.422 — Nº 32.265: Amada... esta es la historia y/o aut. varios. Int.: Javier Yuri y orq. Bs. As., V/75.

1.292.423 — Nº 32.266: Las Margaritas y/o (A. Pelaia) y/o int.: Los Rundunes. Bs. As. V/75.

1.292.424 — Nº 32.267: Infinita y/o (Bigazzi) y/o int.: Trocha Angosta. Bs. As. V/75.

1.292.425 — Nº 32.270: Aprendimos y/o aut. e int.: Silvestre. Bs. As., V/75

1.292.426 — Nº 32.271: Bimbo y/o (C. Morgan) y/o int.: The Original Bimbo Star. Bs. As., IV/75.

1.292.427 — Nº 32.282: Melodía de Dolannes y/o aut. e int.: Paúl de Senneville y Olivier Toussaint y orq. Bs. As., V/75.

Corrección

1.289.911 — (16-VI-75): Yo me voy lejos de aquí, paseito. Letr.: Oscar Tejeda. edt. Ensayo. Bs. As., VI/75.

Nº 6.883

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 127,92, Nº 209.122. — Buenos Aires, 13 de junio de 1975.

$ 493.- e.5|8 Nº 46.353 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 46.353 v. 5|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 1.000, Nros. 2.178.029|032 y 2.324.517|518 y de v$n 5.000 Nros. 1.758.641|642 y 1.781:129|132 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de junio de 1975.

$ 588.— e. 30|7 Nº 41.862 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 41.862 v. 28|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie" de v$n. 5.000.— Nº 1.809.179 y de v$n. 10.000.— Nº 3.031.715, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 588.— e. 24|7 Nº 45.521 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 45.521 v. 25|8|75

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|75, cuya apertura se celebrará el día 22 de agosto de 1975 a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de 42 estanterías metálicas con destino a la Dirección Nacional Electoral.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

El Director General de Administración.

e.6|8 Nº 7.122 v.7|8|75

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

COMUNICADO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|75, para la contratación de un transporte, para el traslado de dos (2) grupos electrógenos, desde la ciudad de Buenos Aires a Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal, y en la Dirección General de Rentas Río Grande.

Apertura de la misma: 23 de agosto de 1975, hora 18, en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, calle Onachaga s|número.

e.6|8 Nº 7.144 v.20|8|75

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

COMUNICADO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|75, para los trabajos de refacción, instalación eléctrica en el Centro Deportivo de Río Grande.

Consultas y retiros de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia y en la Dirección de Rentas Río Grande.

Apertura de la misma: 22 de agosto de 1975, hora 18, en el Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 72.328,75.
Valor del pliego: $ 50.

e.6|8 Nº 7.145 v.20|8|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Compras)

Cerrito 1248, Capital, T.E. 45-5765

Licitación Pública Nº 39|75

Para el día 22 de agosto de 1975, a las 9,30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|75, para la adquisición de elementos de radioelectricidad.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.6|8 Nº 7.151 v.8|8|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 45|75

Adquisición de sobres.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, Maipú 89, 4º piso, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 18 de agosto de 1975, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.6|8 Nº 7.123 v.8|8|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 97|975

Apertura: 20|agosto|1975, a las 16.05.

Impresión y provisión de formularios en sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17,30.

e.6|8 Nº 7.124 v.7|8|75

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio, llama a Licitación Pública Nº 23|75, para el día 14 de agosto de 1975, a las 16 horas, para la adquisición de papel mimeógrafo, papel obra primera alisado.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 32, Capital Federal, Departamento Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.6|8 Nº 7.125 v.7|8|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario - T. E. 85.081.

Llámase a Licitación Pública Nº 281, hasta el día 27 de agosto de 1975, a las 10,30 horas, para la adquisición de: Acero dulce común en ángulo alas iguales, perfil "T", redondo, chapas lisas y planchuelas Kg. 17.174 y Hierro torsionado para hormigón Kg. 5.590.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas como así también podrán solicitarse por correo, adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: SET. y OP. SSMM. - DNCP. y VN., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe de franqueo correspondiente.

Depósito de Garantía: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.

Valor del Pliego: $ 30.— (treinta pesos).
Franqueo: $ 20.— (veinte pesos).

e.6|8 Nº 7.127 v.7|8|75

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero Rosario - T. E. 85.081.

Llámase a Licitación Pública Nº 280, hasta el día 27 de agosto de 1975, a las 10,30 horas, para la adquisición de: 50 metros cúbicos Curupay en rollizos sin aserrar, de primera calidad, de 6 m. de largo mínimo y 0,90 m. de diámetro mínimo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo, adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: SET. y OP. SSMM. - DNCP. y VN., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de Garantía: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.

Valor del Pliego: $ 20.— (veinte pesos).
Franqueo: $ 20.— (veinte pesos).

e.6|8 Nº 7.128 v.7|8|75

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594.

Licitación Pública Nº 24.

Expediente Nº 2.014|75.

Referencias: Adquisición de cámaras y cubiertas.

Apertura: El día 18 de agosto de 1975, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos de este Servicio Nacional, sito en la calle Ancón 5340, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo alguno, los cuales podrán ser retirados en la Dirección citada anteriormente en el horario de 13 a 18 horas.

Lugar de Entrega: Mercadería puesta sobre camión o vagón.

Nota: Este servicio nacional se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente.

Esta repartición reviste carácter de consumidor final. Los oferentes deberán presentar Cédula Fiscal o fotocopia legalizada.

e.6|8 Nº 7.126 v.8|8|75

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA ROCA

Lic. Pública SA. 254: Rehabilitación 27 motores tracción Locs. Baldwin.
Apertura: 21|8|75 - 12 hs.
Valor del pliego: $ 100.—

Lic. Pública F. 9.652: Grupo motorventilador tipo "Sirocco".
Apertura: 22|8|75 - 10 hs.
Valor pliego: $ 50.—

Lic. Pública G. 6.247: Autoelevadores.
Apertura: 22|8|75 - 11 hs.
Valor pliego: $ 100.—

Lic. Pública G. 6.248: Herramientas varias para mecánicos.
Apertura: 26|8|75 - 9 hs.
Valor pliego: $ 50.—

Lic. Pública G. 6.249: Artefactos y proyectores para alumbrado.
Apertura: 28|8|75 - 10 hs.
Valor pliego: $ 100.—

Lic. Pública G. 6.250: Lámparas a vapor de sodio.
Apertura: 26|8|75 - 11 hs.
Valor pliego: $ 60.—

Lic. Pública G. 6.251: Columnas de hierro para alumbrado playas.
Apertura: 26|8|75 - 12 hs.
Valor pliego: $ 100.—

Lic. Pública G. 6.252: Torres faro de hormigón armado para alumbrado playas.
Apertura: 26|8|75 - 13 hs.
Valor pliego: $ 100.—

Venta de pliegos: Paracas Nº 50 —planta baja—, Capital, lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 6|8 Nº 7.129 v. 6|8|75

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA ROCA

Departamento de Vías y Obras

Licitación Pública Nº 850|75 - Desmantelamiento y reparaciones en Colonias de Estación Sola (1ª etapa).

Apertura el 28 de agosto de 1975, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.—.
Presupuesto oficial: $ 1.209.660.—.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 6|8 Nº 7.130 v. 8|8|75

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.863|75

Muebles: Sillas apilables, sillones de un cuerpo tapizados, escritorios, mesa para máquina de escribir, armarios metálicos y un mostrador.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de agosto de 1975, a las 11 horas.

e. 6|8 Nº 7.146 v. 7|8|75

ENCOTEL

Expte. Nº 26.688 Encotel|74.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de agosto de 1975, a las 16, en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en Sucursal Florida (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Florida (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e. 6|8 Nº 7.131 v. 18|8|75

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|75, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina número 1005, Capital Federal, el día 28 de agosto de 1975, a las 13 horas, para la provisión de vestuario para el personal: Sacos y pantalones de abrigo y sobretodos confeccionados en paño de lana impermeable, de acuerdo a pliego. Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, Oficina Nº 1004, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 6|8 Nº 7.132 v. 7|8|75

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 67|75, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 3 de setiembre de 1975, a las 13 horas, para la provisión de prendas de vestuario (ambos de fajina 12 900), retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 6|8 Nº 7.152 v. 18|8|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 13.498|72-Cde. 18

Llámase a Licitación Pública Nº 91|75, para el día 13 del mes de agosto de 1975, a las 14 horas, para subvenir las nece-